



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

Visto; la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-2012-TR e Informe N°487-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 18 de noviembre del 2024 y; Informe N°247-2024/GRP-402000-402300 de fecha 20 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 29783** – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, vela por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

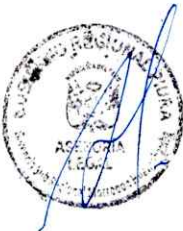
Que, el artículo 29° de la **Ley N° 29783** acotada, señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 005-2012-TR**;

Que, el artículo 31° de la referida Ley dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo; señalándose adicionalmente que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la entidad la responsable de la convocatoria;

Que, en tal sentido, el artículo 49° del citado Reglamento, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe de convocar a la elección de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, dispone que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, que es el caso de esta Gerencia Sub Regional como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, cada uno de estos órganos desconcentrados puede contar con un Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante **Informe N°487-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 18 de noviembre del 2024, la Responsable del Equipo de Personal, remite el acta de acuerdo de la designación de los miembros del Comité Electoral, para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo dispone la Ley y su Reglamento antes acotado;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

Que, en atención a lo antes recomendado y conforme lo dispone la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es conveniente designar a un Comité Electoral que llevara a cabo las Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre del 2002 y Resolución Ejecutiva Regional N.° 005-2023/GOBIERNO REGIONAL-GR del 2 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de llevar a cabo las Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – GSRMH, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente	:	HENRY NUÑEZ URBINA Técnico Administrativo
Secretario	:	FLOR DE MARÍA COVEÑAS HUERTAS Técnico Administrativo
Vocal	:	TEÓFILO MODRAGÓN FLORES Ingeniero

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Electoral designado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, se encargará de convocar a Elecciones para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – GSRMH, por el periodo de dos (02) años, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento la presente resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Personal, miembros del Comité Electoral y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura, y publicarla en el portal web institucional (www.gsrnh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

